

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

Valledupar, junio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Téngase legajado al expediente el memorial que antecede aportado por una de las apoderadas de la parte demandante, donde manifiesta que la señora PASTORA MAESTRE, se encuentra paz y salvo con ella por sus servicios como abogada, ahora bien tenga en cuenta la litigante que en el expediente no obra ninguna solicitud de la demandante donde manifieste que la releva de su mandato, y su escrito tampoco se entiende como una renuncia al poder pues no cumple con lo establecido en el Artículo 76 de C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER
Juez

UNION MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2019-00268-00

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f901a05a496656b76b697cf7880051a5cc2ef93707a997ca21c68045e2f7c2b

Documento generado en 28/06/2021 10:41:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>